



**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**

**ÁREA GESTIÓN CREDITO Y CARTERA**

**RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-6260**

**MAYO 14 DE 2026**

*“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”*

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo  
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.  
NIT 890.904.996  
Ejecutados: GABRIEL GARCIA VALENCIA  
CC 70052316  
Radicado: PACC-2026-633

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2026-DECGGL-2503 del 23 de febrero de 2026, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

**I. CONSIDERACIONES**

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML. (**\$4.080.642**), correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de ENERGIA, prestados en la instalación ubicada en la dirección RURAL\_190837100340545000; en el municipio de TIURBO, ANTIOQUIA, correspondiente al contrato N.º 12544705.

Estado de cuenta								
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	TRABAJOS	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURA
2021-08	1229903152	01/09/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 70,900	\$ 0		\$ 70,900
2021-09	1234875665	30/09/2021	\$ 325,507	\$ 65,101	\$ 0	\$ 362		\$ 390,969
2021-10	1240257424	02/11/2021	\$ 236,630	\$ 47,326	\$ 0	\$ 4,026		\$ 287,982
2021-11	1245424047	01/12/2021	\$ 711,352	\$ 142,270	\$ 0	\$ 10,500		\$ 864,122
2021-12	1250850236	31/12/2021	\$ 204,002	\$ 40,800	\$ 0	\$ 19,079		\$ 263,882
2022-01	1256025182	01/02/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,995		\$ 30,995
2022-02	1261389031	02/03/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 29,826		\$ 29,826
2022-03	1266847599	31/03/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 45,744	\$ 31,262		\$ 77,006
2022-04	1272218247	04/05/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 33,673		\$ 33,673
2022-05	1277505010	02/06/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37,359		\$ 37,359
2022-06	1282613850	05/07/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 38,479		\$ 38,479
2022-07	1287977508	03/08/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45,630		\$ 45,630
2022-08	1293277266	01/09/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 42,941		\$ 42,941
2022-09	1298424308	30/09/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48,164		\$ 48,164
2022-10	1303888370	01/11/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45,269		\$ 45,269
2022-11	1309319209	01/12/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48,790		\$ 48,790
2022-12	1314743369	02/01/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 53,536		\$ 53,536
2023-01	1319540788	01/02/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48,082		\$ 48,082
2023-02	1324608584	01/03/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51,812		\$ 51,812
2023-03	1329074254	30/03/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48,889		\$ 48,889
2023-04	1333853058	03/05/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 59,546		\$ 59,546
2023-05	1338095283	30/05/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 42,372		\$ 42,372
2023-06	1342992586	30/06/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 53,165		\$ 53,165
2023-07	1348310562	02/08/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 244		\$ 244
2023-08	1353495340	01/09/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 230		\$ 230
2023-09	1358344854	28/09/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 215		\$ 215
2023-10	1362915984	30/10/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 200		\$ 200
2023-11	1367436231	29/11/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 215		\$ 215
2023-12	1372218449	29/12/2023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 244		\$ 244
2024-01	1377027057	31/01/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 252		\$ 252
2024-02	1381770328	28/02/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 200		\$ 200
2024-03	1386396025	27/03/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 200		\$ 200
2024-04	1391158927	29/04/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 237		\$ 237
2024-05	1396039504	30/05/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 244		\$ 244
2024-06	1400621684	28/06/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 222		\$ 222
2024-07	1405087823	26/07/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 215		\$ 215
2024-08	1409840788	29/08/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 215		\$ 215
2024-09	1414398350	27/09/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 222		\$ 222
2024-10	1418964832	29/10/2024	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 222		\$ 222
			\$ 1,477,490	\$ 295,498	\$ 116,644	\$ 827,333	\$ 1,363,677	\$ 4,080,642

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible



- GABRIEL GARCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 70052316, ostenta la calidad de Suscriptor, conforme a la información que reposa en las bases de datos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, como es la “Solicitud de prestación del servicio de energía”, con fecha 25 de octubre de 2021.

PED-1652291-26N9

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
Solicitud de prestación del servicio de energía  
Solicitud No. [REDACTED]

epm®

C024 - Jul 2021

Año Mes Día  
2021 10 25

1 - Datos del suscriptor

Nombre o razón social: Gabriel Garcia Valencia Sigla:

NIT  C.C.  P.E.  Número:

Calidad del suscriptor: Propietario  Arrendatario  Poseedor  Otro:

Teléfono: Celular: 3234623770 Email:

2 - Datos del solicitante o contacto (en caso de ser el mismo suscriptor no diligenciar)

Nombre o razón social:

NIT  C.C.  C.E.  Número:

Teléfono: Celular: Email:

Dirección de correspondencia: Municipio:

3 - Identificación del inmueble

Dirección de instalación que solicita el servicio: Manuel Beltrán Calle 110 Cra 11

Municipio: Tnno Departamento: TA Carga a instalar KVA: 9

Urbana  Rural  Vereda: Contrato de otro servicio:

Nombre de contacto: Teléfono: Celular: 3234623770

Uso: Residencial  Comercial  Industrial  Oficial  Provisional  Otro:

4 - Tipo de solicitud

Además, se puede concluir que el señor GABRIEL GARCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 70052316, también ostenta la calidad de usuario, lo cual se puede corroborar con las múltiples interacciones realizadas ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P, tales como:

Contacto	Fecha_Creacion	Motivo_PQR_Detalle	Solucion
Gabriel Garcia Valencia	27/05/2025	Propietario consulta por qué le retiraron la trenza de energía.	Nuestra empresa le informa que, el 24-05-2025 se realizó corte a instalación en estado de retiro definitivo por falta de pago, vivienda deshabitada, se retiraron 14.50 metros de cable concéntrico, el cual quedó en poder de EPM. Deuda a la fecha \$3.569.030. Se le recomendó hacer el pago total de la deuda o financiar previo cumplimiento de requisitos, cuota inicial aproximada de \$1.000.000, pero indica que quiere pagar todo en su momento.
Gabriel Garcia Valencia	07/11/2023	Usuario en calidad de propietario solicita el saldo pendiente de pago.	Nuestra empresa le informa que el saldo pendiente a la fecha es de \$2'914.340, servicio cortado.
Gabriel Garcia Valencia	03/11/2023	Usuario en calidad de propietario solicita requisitos para convenio de pago.	Nuestra empresa le informa que para financiar debe presentar los siguientes requisitos: última factura, cédula original, certificado de libertad y tradición en caso de no tenerlo presentar certificado de sana posesión firmado por el inspector del municipio, y realizar un abono inicial de \$700.000, y no estar reportado en centrales de riesgo.



Ahora bien, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, establece la obligación de "*pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales*". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

## II. RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de GABRIEL GARCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 70052316; por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML. (\$**4.080.642**), más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

**TERCERO:** ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



**CUARTO:** En aplicación del literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, se requiere realizar la consulta en el sistema “UBICA” para obtener los datos de los ejecutados y proceder con su notificación.

**QUINTO:** Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PROFESIONAL B EN DERECHO**

**NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI**